

administración local

AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA

ANUNCIO

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 21 de mayo de 2020 de aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas municipales nº 6 y 18, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, que tuvo lugar con fecha 28 de mayo de 2020, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna.

A la vista de todo ello se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se procede a su publicación, y que es del siguiente tenor literal:

“Primero.- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 6 Tasa por Otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos.

- Incluir una Disposición Transitoria Primera con el siguiente texto:

La presente ordenanza quedará suspendida hasta el 31 de mayo de 2021.

Segundo.- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18 Ordenanza Reguladora de la Tasa por Ocupación de Uso Público por Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y otros Elementos Análogos, con Finalidad Lucrativa.

- Incluir una Disposición Transitoria Primera con el siguiente texto:

La presente ordenanza quedará suspendida hasta el 31 de diciembre de 2020.

- Incluir una Disposición Transitoria Segunda con el siguiente texto:

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta ordenanza quedará reducida en un 50% durante el año 2021”.

Contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su publicación en el B.O. de esta Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o crea conveniente.

En Miguelturra, 13 de enero de 2021.-La Alcaldesa, M.^a Laura Arriaga Notario.

Anuncio número 91

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>